CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE UN ESPACIO FÍSICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JULIO EDUARDO CAHUICH BALAN, ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL SEAFI", A QUIENES, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. *Que el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Campeche.*

II. *El artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

III. *El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito y las costas judiciales quedan prohibidas.*

IV. *En ese sentido, el acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza, con determinados requisitos, que toda persona pueda acceder a tribunales independientes e imparciales, a fin de que se respeten y hagan valer sus derechos, y para que los propios órganos encargados de impartir justicia resuelvan sin obstáculos las controversias sometidas a su consideración, de manera pronta, eficaz y en los plazos establecidos por la ley.*

V. *Que dentro de ese ejercicio de acción de la justicia, existe la necesidad de la ciudadanía de efectuar pagos de derechos por diferentes conceptos, de los asuntos inherentes a los mecanismos legales de que hagan uso ante el Poder Judicial del Estado de Campeche, como pueden ser, por ejemplo, reparaciones de daño, copias certificadas, expedición de libertades de gravamen, fianzas o garantías, certificados de depósito por concepto de alimentos, edictos, inscripciones de sentencias en registros públicos.*

VI. *"**EL PODER JUDICIAL**" cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de actividades jurisdiccionales y administrativas, dentro de las cuales existe la posibilidad de destinar un espacio físico para el cobro de los derechos mencionados en el antecedente anterior.*

VII. ***"LA SAFIN"** es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, con atribuciones de recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos que correspondan al Estado en los términos de las leyes respectivas, entre otras.*

VIII. ***"EL SEAFI"** al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, revestido con carácter de autoridad fiscal y administrativa; por lo que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades ejecutivas y el despacho de los asuntos que establece la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, es decir, el cobro de los recursos que le corresponde recaudar al Estado.*

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER JUDICIAL", *a través de su representante:*

I.1. *Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial en las Entidades Federativas se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, los cuales tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía.*

I.2. *Que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Campeche, en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia y Agencias de Paz, a su vez este funciona en Pleno o en Salas, constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

I.3. *Que de conformidad con los artículos 78 Bis de la mencionada Constitución, 110 y 111 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Campeche, se establece que Consejo de la Judicatura Local es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señalan la Constitución y las leyes, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.*

I.4. *Que en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, fue electo como Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, el* ***MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ****, con vigencia a partir del 29 de septiembre de 2025 al mes de septiembre de 2027, y de conformidad con los artículos 20, fracción VIII y 128, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo cual tiene plena facultad para signar el presente Convenio y ejercer las acciones necesarias para dar debido cumplimiento al mismo.*

I.5*. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el edificio Casa de Justicia, ubicado en el predio número 236, de la Avenida Patricio Trueba y de Regil, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.*

II. DECLARA "LA SAFIN"*, a través de su representante:*

II.1. *Que "**LA SAFIN**" es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos 72 de la Constitución Política*

del Estado de Campeche, y arábigos 2, 22, apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- *Que* ***JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ****, es Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cargo otorgado por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licenciada Layda Elena Sansores San Román, mediante nombramiento expedido con fecha 1 de enero de 2026, con facultades para suscribir el presente instrumento, así como representar a* ***"LA SAFIN"*** *en todos los actos jurídicos que realice, de conformidad con los artículos 4°, párrafo segundo, 14, 15, 22, primer párrafo, apartado A, fracción II, 23 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 13, primer párrafo y 14, primer párrafo, fracciones V, XV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.*

II.3. *Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.*

III. DECLARA "EL SEAFI"*, a través de su representante:*

III.1 *De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche,* ***"EL SEAFI"*** *es un órgano desconcentrado de la Secretaría Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el carácter de autoridad fiscal y administrativa, y con las facultades ejecutivas que señala la Ley.*

III.2 *Es representado en este acto por el Doctor Julio Eduardo Cahuich Balán, en su carácter de Administrador General de* ***"EL SEAFI"****, cargo otorgado por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licenciada Layda Elena Sansores San Román, mediante nombramiento expedido con fecha 1 de abril de 2023 y declara que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, tal como lo señalan los artículos 1, 2, primer párrafo, fracciones I y III, 3, primer párrafo, 4, 7, primer párrafo, fracciones I, VI y XIX, 14, primer párrafo, fracciones I, VII y X de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 5, 6, primer párrafo, fracción I, 9, primer párrafo, fracciones I, XV y XLV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.*

III.3 *Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 49-C o Circuito Baluartes, número 39, entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, Código Postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.*

IV. *Declaran* ***"LAS PARTES",*** *a través de sus representantes que:*

IV.1. *No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, de conformidad con los artículos 1699, primer párrafo, fracción I, 1700, primer párrafo, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, 1794, primer párrafo, fracción I, 1795, primer párrafo, fracción II y 1812, del Código Civil Federal.*

IV.2. *Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no le ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.*

IV.3. "LAS PARTES" *reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para fortalecer el acceso efectivo a la justicia en el Estado de Campeche.*

IV.4. *Es voluntad de* ***"LAS PARTES"*** *celebrar el presente instrumento, con la finalidad de establecer la colaboración entre ambas instituciones que impacte en el aprovechamiento de sus recursos financieros, humanos y materiales, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

*El presente Convenio tiene por objeto que "****EL PODER JUDICIAL"*** *autorice a* ***"LA SAFIN" y a su órgano desconcentrado "EL SEAFI",*** *el uso gratuito y temporal de un determinado espacio físico dentro de sus instalaciones, con la finalidad de que su personal instale un Módulo de Cobro que facilite los servicios de pago relativos a reparaciones de daño, copias certificadas, fianzas o garantías, certificados de depósito por concepto de alimentos, edictos, inscripciones de sentencias en registros públicos y en general el pago de derechos y/o aprovechamientos de los justiciables, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.*

SEGUNDA. - DEL ESPACIO AUTORIZADO.

El espacio físico objeto del presente Convenio se encuentra ubicado en:

- ***Sede Campeche**: Sala de Juicios Orales Campeche, ubicada en Carretera Campeche-Chiná Kilómetro 4, Tajo Anew, Colonia Muculchakán, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El espacio tendrá las medidas de 2.47 metros por 2.47 metros, cuya superficie total es de 6.10 metros cuadrados.*

El espacio será utilizado exclusivamente para las actividades señaladas en la Cláusula Primera.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

a) Autorizar el uso del espacio físico descrito.

*b) Permitir el acceso del personal debidamente acreditado de **"LA SAFIN" y "EL SEAFI".***

c) Conservar la propiedad y administración del inmueble.

*d) Otorgar el uso de la conexión a la red eléctrica y la red de Internet, sin costo alguno para **"LA SAFIN" y "EL SEAFI".***

e) Autorizar el ingreso de mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo o cualquier otro bien mueble, necesario para la prestación del servicio del Módulo de Cobro.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA SAFIN" y "EL SEAFI".

Destinar el espacio únicamente para el Módulo de Cobro de derechos, conforme a la Cláusula Primera.

a) Proporcionar el personal necesario para la prestación del servicio.

b) Hacer uso adecuado del inmueble, conservándolo en buen estado.

c) Responder por los daños que, en su caso, cause su personal.

d) Resguardar debidamente el mobiliario que sea de su propiedad.

QUINTA. - DE LOS ENLACES.

***"LAS PARTES"** designan a las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento:*

- *Por **"EL PODER JUDICIAL":** Contadora Pública Teresita del Carmen de Jesús Pérez Martínez, Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor.*

*Por **"LA SAFIN" y "EL SEAFI":** Contador Público Ricardo Rajiv Góngora Carlo, Director de Recaudación.*

Los responsables del seguimiento del presente instrumento jurídico podrán designar a las y los servidores públicos que fungirán como sus respectivos suplentes, designaciones que deberán recaer invariablemente en las personas servidoras públicas que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de dichos titulares.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

***"LAS PARTES"** acuerdan que cada una seguirá siendo responsable de sus relaciones laborales, respecto de su personal, así como de las obligaciones que se deriven de ellas y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario en las relaciones laborales.*

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

***"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*

OCTAVA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN.

***"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento de algunos de los compromisos plasmados en el presente instrumento, podrán solicitar por escrito a la otra parte la terminación anticipada del Convenio con treinta días hábiles de anticipación, período en que la parte contraria podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga.*

NOVENA. - DE LA MODIFICACIÓN Y VIGENCIA.

*El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente.*

Este instrumento empezará a surtir efectos a partir de su firma y concluirá el 16 de septiembre de 2027.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto y/o para efectos de interpretación del presente Convenio, ***"LAS PARTES",*** *acuerdan resolver las diferencias de común acuerdo.*

Enteradas ***"LAS PARTES"*** *del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los días 6 del mes de mayo del año 2026.*

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

POR "LA SAFIN"

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR "EL SEAFI"

DOCTOR JULIO EDUARDO CAHUICH BALÁN
ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE